



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto libra mandamiento ejecutivo

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00981-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ALEXANDRO MARTINEZ SALCEDO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.556042779

1. Por \$60.502.610,00 Mcte, por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 26 de septiembre de 2022 (día de la presentación de la demanda) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$450.213,06 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de marzo de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.
4. Por \$744.871,94 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de marzo de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
5. Por \$376.267,13 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de abril de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.
6. Por \$818.817,87 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de abril de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Por \$407.421,58 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de mayo de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.

8. Por \$787.663,42 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de mayo de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

9. Por \$386.470,76 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de junio de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.

10. Por \$808.614,24 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de junio de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

11. Por \$417.424,62 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de julio de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.

12. Por \$777.660,38 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de julio de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

13. Por \$396.937,48 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de agosto de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.

14. Por \$798.147,52 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de agosto de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

15. Por \$402.105,60 Mcte, por concepto de la cuota causada y no pagada el 5 de septiembre de 2022 relacionado en el libelo de la demanda.

16. Por \$792.979,40 Mcte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el día 5 de septiembre de 2022 en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce al abogado **MANUEL HERNANDEZ DIAZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 156 del 24 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5996b0000b4787c871dab634d7f829f12f710d39d4c47216046b26ab763b15b**

Documento generado en 21/10/2022 04:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>